Programa Nacional de Bienes Incautados
Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 047 -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 23 MAR. 2023

VISTO, el Oficio N° 206-2023-(SGF N.°22-2020)-MP-FN-FEDTID-LNO, de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos - Sede Ventanilla; el Informe Técnico Legal N° 53-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI; y el Informe N° 305-2023-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustentan dar por concluida la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° AHY-660; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los "Lineamientos", estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8, que es función del Consejo Directivo del PRONABI, aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, según consta en el Acta N° 059, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, respecto de bienes muebles, vehículos, semovientes y perecibles, la facultad de dar por concluida las asignaciones cuando exista una sentencia que ordene su decomiso, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria, por vencimiento del plazo o por incumplimiento de sus obligaciones, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, de acuerdo a sus atribuciones el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 245-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 09 de noviembre del 2020, asignó en uso temporal, el vehículo de placa de rodaje N° AHY-660 a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, mediante Oficio N° 206-2023- (SGF. Nº 22-2020)-MP-FN-FEDTID-LNO, de fecha 07 de febrero de 2023, la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos - Sede Ventanilla, remitió copias certificadas de la Resolución N° 18 de fecha 23 de abril del 2021, emitida por el Juzgado de Investigación Preparatoria – Transitorio de

Puente Piedra con sus respectivas aclaratorias; y la Resolución Nº 16 de fecha 26 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado Penal Colegiado Permanente de la Corte Superior de justicia de Puente Piedra – Ventanilla, por medio de las cuales se declara fundado el requerimiento de devolución del bien incautado y se dispone la devolución del vehículo de placa de rodaje N° AHY-660, respectivamente;

Que, con el Informe de Supervisión N° 000154-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 17 de febrero del 2023, la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, concluye que el vehículo de placa de rodaje N° AHY-660, se encuentra operativo, cuyas características se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Supervisión Vehicular N° 030-2023-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 17 de febrero de 2023;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo 27 de la mencionada norma, **por orden judicial de devolución**, por declinación expresa del beneficiario y por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de los mencionados Lineamientos dispone que la devolución delo bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la citada norma, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el numeral 29.3 del artículo 29 de los Lineamientos dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso del bien asignado;

Que, estando de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 53-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 17 de febrero de 2023, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 305-2023-JUS/OGAJ, de fecha 20 marzo de 2023, resulta viable dar por concluida la asignación otorgada a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en la provincia y departamento de Lima; en cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional competente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación
Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 245-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 09 de noviembre de 2020 a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, respecto al vehículo de placa de rodaje N° AHY-660, (RENABI 4783 vehículos), por causal de orden judicial de devolución.

Artículo 2.- Devolución al propietario
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione ante el Seguro Social de Salud - ESSALUD la entrega del vehículo de placa de rodaje N° AHY-660, a favor de **JESSICA MILAGROS CORCINO DE LA CRUZ** identificada con DNI N° 16011015, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo con lo ordenado por el Poder Judicial.

Artículo 3.- Deudas
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Artículo 4.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción
Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva Resolución.

Una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, el Seguro Social de Salud - ESSALUD deberá remitir los referidos documentos al PRONABI, a efectos de informar al Ministerio Público competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

Artículo 5.- Notificación
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución al Seguro Social de Salud - ESSALUD, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.